



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0578-2024-DGA-UNP

Piura, 30 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 000958-5403-24-8 conteniendo el Informe N.° 366-2024-ABAST-UNP, de fecha de 30 de octubre de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Informe N.° 296-2024-ABAST-UNP, de fecha de 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios para cubrir el servicio de contratación de soporte y alojamiento de nube para los softwares que usará los Laboratorios SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01L97, SL01LA98 de los ambientes del Centro de Conectividad de la Universidad Nacional de Piura", solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura:

Clasificador	Monto
2.3.22.23	S/ 311,803.23 (trescientos once mil ochocientos tres con 23/100)

Que, mediante Memorando N° 1723-2024/OPYPTO-UNP de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

- Con INFORME N° 296-2024-ABAST-UNP la Unidad de Abastecimiento, a pedido expreso de la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de nuestra Casa Superior de Estudios solicita cubrir los servicios de soporte y alojamiento de nube para los software que usaran los Laboratorios SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DE CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- Asimismo, indica que de acuerdo a los prescrito según Informe N° 296-2024-ABAST-UNP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita créditos presupuestario por un total de S/ 311,803.20 (trescientos once mil ochocientos tres con 20/100 soles) en el clasificador de gastos 2.3.2.2.2.3.

En ese sentido informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y la Jefa de OTI, y de acuerdo al siguiente detalle:

PP	Prd/Pry	A/AI/O	FINALID	FF	SF	Gen	CLASIFICADOR	IMPORTE
0066	3000001	5000276	0047173	00	0008	2.3.	2.3.2.2.2.3.SERVICIO DE INTERNET	311,803.20

- Recomienda que el presente gasto, por ser financiado por la fuente de financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios y previsto en el plan anual de adquisiciones, sea de inmediata ejecución y se deban tomar las acciones correspondientes que garanticen la eficiente y eficaz atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente y los fines institucionales, bajo responsabilidad de las áreas correspondientes en la ejecución del mismo.

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N.° 366-2024-ABAST-UNP, de fecha de 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se ordene via documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2024 de la Entidad, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE NUBE PARA LOS SOFTWARE QUE USARAN LOS LABORATORIOS SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DE CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, por el monto de S/ 311,803.20 (trescientos once mil ochocientos tres con 20/100 soles), solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 1473-2024-OCAJ-UNP de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que a) Se debe **AUTORIZAR** la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024 DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Piura, para incluir el proyecto detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; debiéndose previamente asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2 del Art. 4° de la Ley N° 31953. Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que se deberá necesariamente detallar el Proyecto a incluir en el Plan Anual de Contrataciones UNP – 2024, según lo detallado por la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en su Informe N.° 365-2024-ABAST-UNP, de fecha de 29 de octubre de 2024. Se publique en el portal del SEACE la Resolución que APRUEBE la MODIFICACIÓN del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0578-2024-DGA-UNP

Piura, 30 de octubre de 2024

PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 6° el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura";

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE NUBE PARA LOS SOFTWARE QUE USARAN LOS LABORATORIOS SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DE CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, por el monto de **S/ 311,803.20 (trescientos once mil ochocientos tres con 20/100 soles)**, solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.:
RECTOR
UT
UC
OPYPTO
UP
UA
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Jorge E. Garcés Agurto
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN